Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley 4216 - Decreto № 3810 VIALIDAD PROVINCIAL - CONSTRUCCION RUTA PROVINCIAL FIAMBALA A PALO BLANCO - TINOGASTA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Dispónese que Dirección Provincial de Vialidad proceda por intermedio de sus organismos técnicos, el estudio y proyecto y posterior ejecución de la Obra, Ruta Provincial Fiambalá a Palo Blanco - Departamento Tinogasta, con afirmado y carpeta asfáltica y sus correspondientes obras de artes.

ARTICULO 2.- Que los gastos que demande el referido proyecto sean incluídos en el presupuesto de Vialidad de la Provincia para el año 1985.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:29:54

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa